



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 469 DE 2024
(02 DE JULIO)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1729 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «*La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal". Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad*» Subrayado fuera de texto.

Que, mediante certificación identificada con radicado orfeo No. 20242030438871, del 27 de junio de 2024, emitida por el Coordinador del Grupo de Gestión Humana, se indicó que en la planta global del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacante definitiva en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicada en el Grupo de Gestión Humana adscrito a la Secretaria General, indicando que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el mismo.

Que en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias definitivas se señala: "(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, señalando que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Humana, certifica mediante radicado No. 20242030438841 del 27 de junio de 2024, que la señora SANDRA MILENA ANGEL MOJICA, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], cumple el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, por reunir los requisitos exigidos en el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta global de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para tal efecto se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 05 de enero de 2024.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional a la señora SANDRA MILENA ANGEL MOJICA, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16.

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

Que, en el presente caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, que establece que la notificación electrónica es procedente cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación, como ocurre en el presente caso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional. Nombrar con carácter provisional a la señora SANDRA MILENA ANGEL MOJICA, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en el empleo de empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en el Grupo de Gestión Humana, adscrito a la Secretaria General del Departamento Administrativo de la Función Pública, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$6.587.097).

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2024, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 05 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo a la señora SANDRA MILENA ANGEL MOJICA, al correo electrónico [REDACTED].

ARTÍCULO 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la SANDRA MILENA ANGEL MOJICA, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional al servidor RICARDO ERASMO CORRALES RIVERA, al correo institucional rcorrales@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co.

ARTÍCULO 6. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los dos (02) días del mes de julio de 2024.

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director

Proyectó: Ricardo Erasmo Corrales Rivera
Revisó: Lidioska Peralta Prieto
Julio Quintero Castellanos